

COUNCIL
CONSEIL
CONSEJO

RESOLUCIÓN Núm. 70

(Aprobada en la 65ª sesión, el 27 de abril de 1954)

ESTABLECIMIENTO DE UNA RESERVA DE CAJA

El Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas,

Habiendo examinado y debatido el Informe del Director sobre el establecimiento de una reserva de Caja (MC/69),

Resuelve:

1. Establecer lo antes posible una reserva de Caja compuesta de dos partes:
 - i) Una reserva de Caja, afecta al Presupuesto administrativo, de un importe de 1.000.000 de dólares;
 - ii) Una reserva de Caja, afecta al Presupuesto de operaciones, de un importe de 2.000.000 de dólares;
2. Instar a los Gobiernos Miembros a que contribuyan a las dos partes de la reserva de Caja de conformidad con el cuadro anexo y a que aporten sus contribuciones bajo forma de préstamos sin interés, reembolsables a cada uno de ellos en caso de disolución del Comité o de que dejaran de seguir siendo Miembros del Comité;
3. Encomendar al Director que entable negociaciones con cada uno de los Gobiernos Miembros sobre la forma en que podrían aportar sus contribuciones respectivas;
4. Autorizar al Director a utilizar los fondos de la reserva de Caja;
 - i) Para hacer frente a necesidades de Caja mientras se espera la entrada de los ingresos previstos y para resolver problemas de cambio de carácter temporal;

- ii) Para hacer frente a gastos de emergencia, imprevistos y excepcionales, por una cantidad que no exceda de 100.000 dólares para cada una de las partes de la reserva de Caja y sometiendo las cuentas correspondientes al Comité en su próxima reunión;

5. Pedir al Director que informe al Comité en su próxima reunión sobre el resultado de las gestiones para establecer una reserva de Caja.

BAREMO DE LAS CONTRIBUCIONES PROPUESTAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA RESERVA DE CAJA DE 3 MILLONES DE DÓLARES

<i>Gobiernos Miembros</i>		<i>Parte Administrativa</i>		<i>Parte de operaciones</i>		<i>Total dólares</i>
		<i>Porcentaje</i>	<i>Importe dólares</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Importe dólares</i>	
<i>Países de inmigración</i>						
1.	Argentina	4,46	44.600	5,43	108.600	153.200
2.	Australia	6,29	62.900	7,65	153.000	215.900
3.	Brasil	4,46	44.600	5,43	108.600	153.200
4.	Canadá	8,51	85.100	10,36	207.200	292.300
5.	Colombia	1,02	10.200	1,24	24.800	35.000
6.	Costa Rica	0,13	1.300	0,16	3.200	4.500
7.	Chile	1,02	10.200	1,24	24.800	35.000
8.	Estados Unidos de América	31,32	313.200	31,32	626.400	939.600
9.	Israel	0,51	5.100	0,62	12.400	17.500
10.	Paraguay	0,42	4.200	0,51	10.200	14.400
11.	Uruguay	0,51	5.100	0,62	12.400	17.500
12.	Venezuela	1,02	10.200	1,24	24.800	35.000
<i>Países de emigración</i>						
13.	Alemania	8,51	85.100	10,36	207.200	292.300
14.	Austria	1,42	14.200	1,73	34.600	48.800
15.	Grecia	1,42	14.200	1,73	34.600	48.800
16.	Italia	8,51	85.100	10,36	207.200	292.300
17.	Países Bajos	2,63	26.300	3,20	64.000	90.300
<i>Países simpatizantes</i>						
18.	Bélgica	2,63	26.300	} 6,80*	} 136.000	} 314.400
19.	Dinamarca	1,16	11.600			
20.	Francia	8,51	85.100			
21.	Luxemburgo	0,21	2.100			
22.	Noruega	0,72	7.200			
23.	Suecia	2,63	26.300			
24.	Suiza	1,98	19.800			
		100,00	\$1.000.000	100,00	\$2.000.000	\$3.000.000

* El Director se pondrá de acuerdo con los países simpatizantes sobre la repatriación del 6,80 por ciento que se les atribuye.